

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2221, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de inmuebles del Estado.— G. O. N° 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2221.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 28 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Angel Urbáez 26 porciones de terrenos ubicadas en Sabana Grande de Palenque, Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con una extensión superficial total de 2,243.79 tareas, por el precio de RD\$2,243.79;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 28 de Noviembre de 1949 por el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Rafael Angel Urbáez 26 porciones de terreno ubicadas en Sabana Grande de Palenque, Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo; y que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintitres (23) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina,

en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948; y el señor Rafael Angel Urbáez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Luz María Machucha de Urbáez, agricultor, domiciliado y residente en San Cristóbal, Provincia Trujillo, portador de la cédula personal de identidad N° 1728, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 21837, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Rafael Angel Urbáez, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, ubicados en Sabana Grande de Palenque, jurisdicción de San Cristóbal, Provincia Trujillo, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

- a) 13 (TRECE tareas) dentro del ámbito de la Parcela N° 63, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 62; al Este, Parcela N° 63; al Sur, Parcela N° 64; y al Oeste, Parcela N° 62.
- b) 39.48 (TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 165, sitio de Ñagá, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 165; al Este, Parcela N° 179; al Sur, Parcela N° 138; y al Oeste, Parcela N° 165.
- c) 230.93 (DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y TRES CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 547, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 539; al Este, Parcela N° 547; al Sur, Parcela N° 547; y al Oeste, Parcela N° 547.
- d) 10.23 (DIEZ CON VEINTITRES CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 180, sitio de Ñagá, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 180; al Este, Parcela N° 180; al Sur, Parcela N° 138; y al Oeste, Parcela N° 179.
- e) 64.62 (SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 45-A, sitio de Sabana Grande de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 59; al Este, Arroyo Seco; al Sur, Parcela N° 45-A.

- f) 31.80 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 57, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 57; al Este, Sucesores de Magdalena Lora; al Sur, Parcela Nº 57; y al Oeste, Parcela Nº 57.
- g) 17.50 (DIEZ Y SIETE CON CINCUENTA CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 77, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 77; al Este, Parcela Nº 77; al Sur, Parcela Nº 77; y al Oeste, Juan Pablo Abreu.
- h) 14.81 (CATORCE CON OCHENTA Y UNA CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 67, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 67; al Este, Parcela Nº 53; al Sur, Parcela Nº 8; y al Oeste, Parcela Nº 126.
- i) 114.42 (CIENTO CATORCE CON CUARENTA Y DOS CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 56-Parte, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 22; al Este, Parcela Nº 60; al Sur, Parcela Nº 56; y al Oeste, Parcela Nº 96.
- j) 52.87 (CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 100, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 59; al Este, Parcela Nº 45-A; al Sur, Parcela Nº 100; y al Oeste, Parcela Nº 21.
- k) 4.23 (CUATRO CON VEINTE Y TRES CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 22-Parte, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 22; al Este, Parcela Nº 102; al Sur, Parcela Nº 102; y al Oeste, Parcelas Nos. 65 y 78.
- l) 14.17 (CATORCE CON DIEZ Y SIETE CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 541, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 539; al Este, Parcela Nº 542; al Sur, Parcela Nº 541; y al Oeste, Carretera Palenque.
- m) 15 (QUINCE) tareas dentro de la Parcela Nº 95, sitio de Sabana Grande de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela Nº 100; al Sur, Parcela Nº 95; al Este, Parcela Nº 100; y al Oeste, Parcela Nº 100.

- n) 4.57 (CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 68, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 56 y 57; al Este, Parcelas Nos. 57 y 69; al Sur, Parcela N° 69; y al Oeste, Parcela N° 68.
- ñ) 42.13 (CUARENTA Y DOS CON TRESCENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 58, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Villa de Palenque; al Este, Parcela N° 58; al Sur, Parcela N° 58; y al Oeste, Parcela N° 58.
- o) 217.74 (DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMAS) tareas dentro de las Parcelas Nos. 33 y 34, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Julio Báez; al Este, Parcela N° 33; al Sur, Mar Caribe; y al Oeste, Arroyo Colorado.
- p) (CIENTO CINCUENTA) tareas dentro de la Parcela N° 53, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 95, 27 y 97; al Este, Parcelas Nos. 97, 94 y 53; al Sur, Parcela N° 13; al Oeste, Parcela Nos. 67 y 25.
- q) 10.75 (DIEZ CON SETENTA Y CINCO) tareas dentro de la Parcela N° 56-Parte, sitio de Sabana de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 56; al Este, Parcela N° 60; al Sur, Parcela N° 56; al Oeste, Parcela N° 96.
- rr) 204.04 (DOSCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 539, sitio de Palenque y Nagá, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 215 y 216; al Este, Parcela N° 539; al Sur, Parcelas Nos. 541 y 542; y al Oeste, la Carretera de Palenque.
- s) 259.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 538, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Arroyo Colorado; al Este, Parcela N° 538; al Sur, Parcela N° 538; y al Oeste, Carretera a Palenque.
- t) 0.75 (SETENTA Y CINCO CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela N° 102, sitio de Palenque, común de

San Cristóbal Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 102; al Este, Parcela Nº 102; al Sur, Parcela Nº 102; y al Oeste, José Dolores Pereyra y Ramona Tejada.

- u) 54.15 (CINCUENTA Y CUATRO QUINCE CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 26, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 26; al Este, Parcela Nº 77; al Sur, Parcela Nº 12; y al Oeste, Parcelas Nos. 93 y 28.
- v) 522.48 (QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 22-Parte, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 22; al Este, Parcela Nº 102; al Sur, Parcela Nº 22; y al Oeste Parcela Nº 78.
- x) 9.70 (NUEVE SETENTA CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 151, sitio de Nágá, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 151; al Este, Parcela Nº 151; al Sur, Parcela Nº 151; y al Oeste, Camino de Sabana Palito a Sabana Palenque.
- y) 7 (SIETE) tareas dentro de la Parcela Nº 5, sitio de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 5; al Sur, Parcela Nº 96; al Este, Parcela Nº 65; y al Oeste, Parcela Nº 77.
- z) 138.06 (CIENTO TREINTA Y OCHO CON SEIS CENTESIMAS) tareas dentro de la Parcela Nº 138, sitio de Sabana Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Nº 138; y Camino a la Carretera; al Sur, Parcela Nº 214 y Carretera a Palenque; al Este, Parcela Nº 138; y al Oeste, Parcelas Nos. 204 y 205.

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de los inmuebles vendidos, en virtud de diversos actos de cesión y traspaso hecho a su favor, como contribución al costo del canal "MAR-COS A. CABRAL", en conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 124, modificada por la Ley Nº 1650, de fecha veinte del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y del derecho de copropietario de que está investido en relación con la Parcela Nº 138 del Distrito Catastral Nº 22, sitio de Sabana Grande de Palenque, común de San Cristóbal, Provincia TRUJILLO.

El Precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SE-

TENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$2.243.79), MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de UN PESO (RD\$1.00) por cada tarea, la cual ha sido recibida por el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, según se evidencia por el recibo-formulario N° 55745, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en esta misma fecha, veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, por lo que quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmados): Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Rafael Angel Urbáez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos. 25743 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia y libres de excepciones.— (Firmados): Rafael Buenaventura Santos y Luna, TESTIGO.— Rafael Danilo Cruz García, TESTIGO.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público, de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar la Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Rafael Angel Urbáez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). ANTE MI, (Firmado) DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOCADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra., Sello de R. I. N° 20938/1949.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2222, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7062, del 16 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2222.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de Noviembre de 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Señor Emilio González, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$800.00 una porción de terreno de 200 tareas dentro de la parcela Nº